

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 ABR. 2019

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, y 15/17 y la Carpeta Madre N° 37/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 02/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor para la "adquisición del servicio de máquinas expendedoras de bebidas" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 22 de marzo de 2019 a las 15 horas para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 02/19,

recibiendo una (1) oferta de la siguiente firma: **BUENOS AIRES VENDING S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón Nro. 1. El precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por **BUENOS AIRES VENDING S.A.** por precio excesivo en función al presupuesto estimado;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar la oferta de la firma **BUENOS AIRES VENDING S.A.**

Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 6/19 para la “**adquisición del servicio de expendedoras de bebidas calientes**” estipulado mediante la Resolución Interna N° 2/19.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

eu/MIT/COEyF
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 024 / 19


Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la CABA